

de 16 de mayo de 1983, debiendo revocar como revocamos, anulándolo, el mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho; sin mención sobre costas.»

Madrid, 26 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

21111 *RESOLUCION de 26 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Alena, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de abril de 1984, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.183, promovido por «Alena, Sociedad Anónima», sobre expediente de regulación de Empleo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Alvarez Zancada, en nombre y representación de «Alena, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Empleo de 23 de diciembre de 1981 y la del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 10 de marzo de 1982, a que estas actuaciones se contraen; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 26 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

21112 *RESOLUCION de 26 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio García García.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de mayo de 1984 por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 731/1983, promovido por don Julio García García, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio García García, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fechas 9 de agosto y 3 de noviembre de 1983, representada por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por ser contrarias a derecho, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Madrid, 26 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

21113 *RESOLUCION de 26 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Díaz Puerta.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de mayo de 1984 por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 6/1984, promovido por don Manuel Díaz Puerta, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Díaz Puerta, contra resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fechas 20 de julio y 3 de noviembre de 1983, representada por el señor Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por ser ajustadas a derecho; sin hacer declaración de las costas procesales.»

Madrid, 26 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

21114 *RESOLUCION de 26 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ensidesa».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de

abril de 1984 por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 437/1983, promovido por «Ensidesa», sobre imposición de multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Anónima «Empresa Nacional Siderúrgica» (ENSIDESA), representada por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, contra Resoluciones de la Dirección Provincial y General del Ministerio de Trabajo, de fechas 31 de enero y 30 de junio de 1983, representado por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por ser contrarias a derecho, con todas sus consecuencias legales; sin hacer declaración de las costas procesales.»

Madrid, 26 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

21115 *RESOLUCION de 26 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Guillén Carles.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de marzo de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 342/1980, promovido por don Salvador Guillén Carles, sobre reconocimiento de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos, el presente recurso número 342 de 1980, interpuesto por la representación de don Salvador Guillén Carles, contra la denegación presunta de la petición formulada a la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo, con fecha 8 de marzo de 1979, en demanda de reconocimiento de trienios.

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 26 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

21116 *RESOLUCION de 26 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don David Aurelio Pereiro Taboada.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de enero de 1984 por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 616/84, promovido por don David Aurelio Pereiro Taboada, sobre denegación de auxilio de enfermedad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don David Aurelio Pereiro Taboada contra resolución del Ministerio de la Gobernación desestimatoria del recurso de alzada contra acuerdo de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales de 6 de febrero de 1965, que le denegó ayuda por enfermedad, sin hacer imposición de las costas.»

Madrid, 26 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

21117 *RESOLUCION de 26 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Ariza Sánchez.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de marzo de 1984 por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 217/82, promovido por don Francisco Ariza Sánchez, sobre acta de infracción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Francisco Ariza Sánchez, debemos anular y anulamos por no ser conformes a derecho las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de fechas 29 de marzo de 1982, confirmatorias en trámite de alzada de otras de la Delegación Provincial de Granada de 19 de noviembre de 1981, en cuanto impusieron al recurrente sendas sanciones por carecer del libro de visitas de

la Inspección de Trabajo y por infracción reglamentaria de las condiciones de seguridad en el trabajo sin expresa condena en costas.»

Madrid, 26 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

21118 RESOLUCION de 26 de junio de 1984 de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Mercantil Ultramar Express, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de marzo de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo número 118/83, promovido por «Compañía Mercantil Ultramar Express, S. A.», sobre permiso de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra los actos inicialmente identificados, debemos declarar y declaramos su nulidad, por no ser conformes a derecho, sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Madrid, 26 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

21119 RESOLUCION de 28 de junio de 1984, de la Secretaría General para la Seguridad Social por la que se autoriza con efectos de 1 de julio de 1984, la absorción por «Munat, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 247», de «Alianza, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 189».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Munat, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 247», con ámbito de actuación nacional y domicilio social en Madrid, calle Marqués de Mondéjar, número 26, absorba a «Alianza, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 189», con ámbito interprovincial de actuación y domicilio en Madrid, calle Barquillo, número 23; todo ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 48.2 del Reglamento General sobre Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1978, de 21 de mayo, y

Teniendo en cuenta que, cada una de las Entidades solicitantes, ha dado cumplimiento a los requisitos reglamentarios previstos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de absorción y la certificación de los acuerdos adoptados por las Juntas Generales Extraordinarias de ambas Mutuas favorables a la misma, celebradas con tal objeto el 15 de diciembre de 1983;

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Secretaría General para la Seguridad Social, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Autorizar, con efectos de 1 de julio de 1984, la absorción por «Munat, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 247» de «Alianza, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 189», conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la absorbida, proceso liquidatorio.

Segundo.—La Mutua Patronal absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Mutua Patronal absorbida, obligándose ambas a remitir a la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social el inventario de los activos fijos patrimoniales que estando adscritos a dichas Entidades, pertenezcan a la Seguridad Social.

Tercero.—Las mencionadas Mutuas, mientras no hayan cumplimentado el apartado anterior, no podrán efectuar ningún acto de disposición, gravamen o limitación de los bienes que hayan sido adquiridos con posterioridad a 1 de enero de 1987.

Cuarto.—El ámbito de actuación territorial de la Mutua que absorbe continuará siendo el actualmente autorizado y en él quedará integrado el de la Entidad absorbida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de junio de 1984.—El Secretario general, Luis García de Blas.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social.

21120 RESOLUCION de 6 de julio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.616 la llave estrella plana, 8 milímetros, marca «Palmera», referencia 637.108, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», de Irún (Guipúzcoa).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la llave estrella plana, 8 milímetros, marca «Palmera», referencia 637.108, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 7 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta manual llave estrella plana, 8 milímetros, marca «Palmera», referencia 637.108, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.616-6-7-84. 1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 6 de julio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

21121 RESOLUCION de 6 de julio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.624 la llave estrella plana, 16 milímetros, marca «Palmera», referencia 637.116, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», de Irún (Guipúzcoa).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la llave estrella plana, 16 milímetros, marca «Palmera», referencia 637.116, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta manual llave estrella plana, 16 milímetros, marca «Palmera», referencia 637.116, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguientes inscripción: «M. T. —Homol. 1.624-6-7-84.— 1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 6 de julio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

21122 RESOLUCION de 6 de julio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.623 la llave estrella plana, 15 milímetros, marca «Palmera», referencia 637.115, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», de Irún (Guipúzcoa).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la llave estrella plana, 15 milímetros, marca «Palmera», referencia 637.115, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dic-